

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de noviembre del 2009.

No. 91

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 224-08 II P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005.

Pág. 9839

-0-

DECRETO No. 656-09 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 74, en su primer párrafo, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al citado artículo, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 9840

-0-

DECRETO No. 748-09 I P.O., mediante el cual se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 15 de noviembre del año 2008, a los menores Daniel Antonio, Norma Liliana y Omar Alexis, todos de apellidos Bustillos Rivera, consistente en las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Antonio Bustillos Fierro, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 9841

-0-

DECRETO No. 749-09 I P.O., mediante el cual se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 31 de agosto del año 2008, a la C. Alma Alejandra Moreno Torres, a sus hijos Daniela Fernanda e Hiram Alejandro, ambos de apellidos Ávila Moreno, así como al menor Juan Carlos Ávila Aguilar, consistente en el equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Isidro Ávila Martínez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 9842

-0-

DECRETO No. 750-09 I P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Urique, Chihuahua, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$5'180,000.00.

Pág. 9843

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 229 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE del municipio de Hidalgo del ParraL, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

✓ ACUERDO No. 234 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Manuel Benavides, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

✓ ACUERDO No. 235 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Aquiles Serdán, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

✓ ACUERDO No. 236 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Rosario, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

✓ ACUERDO No. 237 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Julimes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

✓ ACUERDO No. 238 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES del municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 9845

-0-

✓ ACUERDO No. 240 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA MUNICIPAL, del municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 9851

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

✓ PRIMERA Convocatoria a Examen de Oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en ciudad Guerrero, Chih.

Pág. 9852

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

✓ AVISO relativo a la reelección o no de la LICENCIADA MARIA ALEJANDRA RAMOS DURAN, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, comisionada como Directora del Centro de Formación y Actualización Judicial.

Pág. 9853

-0-

✓ AVISO relativo a la reelección o no del LICENCIADO CARLOS MARTINEZ GARCIA, en el cargo de Juez Oral del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 9853

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 9854 a la Pág. 9894

-0-

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE**

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

TERRENO MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GABRIELA GRADO RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 5 de Febrero, entre las Calles Adolfo López Mateos y Morelos manzana 449, lote 7 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 9
SUR	25.00 M.	LOTE 5
ESTE	20.00 M.	LOTE 8
OESTE	20.00 M.	CALLE 5 DE FEBRERO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0130 a las 12:18 horas del día 29 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria: C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

**DEBE DECIR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO A USTED, UNA COPIA DE UNA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 12 DE NOVIEMBRE DE 2005, A NOMBRE DE LA C. **GABRIELA GRADO RIOS** MISMA QUE TIENE UN ERROR EN NUMERO DE LOTE DEL TERRENO POR LO QUE DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS QUE SE HAGA LA CORRECCIÓN Y SEA PUBLICADO NUEVAMENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. **GABRIELA GRADO RIOS** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. 5 DE FEBRERO, **MANZANA 449, LOTE 5, COLONIA LA ESPERANZA, SUPERFICIE DE 500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 3
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	LOTE No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 7
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	Ave. 5 DE FEBRERO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. 5575-0130 A LAS 12:18 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2009, Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DEL 2009.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO

C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ZAIRA GUADALUPE CHAVEZ RAMIREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Primera, Manzana 521, Lote No. 5, superficie de 445.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 83 06 29	25.007 mts.	Calle Paseo del Arte
1-2	NW 08-16-00	18.100 mts.	Ave. 1a
2-3	SW 81 44 00	25.000 mts.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	17.500 mts.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4111-35 a las 12:00 horas del día 26 de mayo del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de mayo del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 28 de agosto del 2009.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

DEBE DECIR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO A USTED UNA COPIA DE UNA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SABADO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, MISMA QUE TIENE UN ERROR EN EL NUMERO DE LOTE, POR LO QUE DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS QUE SE HAGA LA CORRECCIÓN Y SEA PUBLICADO NUEVAMENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ZAIRA GUADALUPE CHAVEZ RAMIREZ PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO UBICADO POR AVE. 1ra Y CALLE PASEO DEL ARTE MANZANA NO. 521, LOTE 6, SUPERFICIE DE 445.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 83 06 29	25.007 M	CALLE PASEO DEL ARTE
1-2	NW 08 16 00	18.100 M	AVENIDA 1ra
2-3	SW 81 44 00	25.000 M	LOTE No. 8
3-0	SE 08 16 00	17.500 M	LOTE No. 5

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NO. 4111-35 A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 26 DE MAYO DEL 2005, Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA

DAGOBERTO QUINTANA CANO

PATRICIA CHINOLLA IBARRA

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

DICE

Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.

TERRENO MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el(a) C. ROSA OLIVIA GONZALEZ OCHOA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Primera, manzana 564, lote 4, de esta población con una superficie de 320.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE	16.00 M.	Lote 6
SUR	16.00 M.	Lote 6
ESTE	20.00 M.	Calle Primera
OESTE	20.00 M.	Lote 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4479-499 a fojas 169, a las 17:00 horas del día 22 de marzo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de junio del 2007.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

-0-

DEBE DECIR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO A USTED UNA COPIA DE UNA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL MIÉRCOLES 18 JULIO DEL 2007. A NOMBRE DEL LA C. ROSA OLIVIA GONZALEZ OCHOA , MISMA QUE TIENE UN ERROR EN EL NUMERO DE LOTE Y MANZANA , POR LO QUE DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS QUE SE HAGA LA CORRECCIÓN Y SEA PUBLICADO NUEVAMENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ROSA OLIVIA GONZALEZ OCHOA PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE GUERRERO Y AVE. MANUEL R ESQUER, MANZANA NO. 219, LOTE 2, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE NO.1
1-2	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 4
2-3	SE 08 16 00	20.00 M	AVE. MANUEL R ESQUER
3-0	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE GUERRERO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NO. 4479-499 A LAS 10:14 HORAS DEL DÍA 8 DE MARZO DEL 2007, Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2007 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA

C. DAGOBERTO QUINTANA CASAS GRANDES CHIH. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA CHINOLLA IBARRA

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DAVID LOPEZ CEBALLOS, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en calle 18 de Marzo, manzana 391, Lote 10, entre las calles Chihuahua y Francisco Villa de esta población, con una superficie de 520.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	26.00	Terreno Municipal
SUR	26.00	Terreno Municipal
ESTE	20.00	calle 18 de Marzo
OESTE	20.00	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0081 a las 9:49 horas del día 25 de noviembre del 2008, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chih., a 25 de noviembre del 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

DEBE DECIR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO A USTED UNA COPIA DE UNA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DEL 2008. A NOMBRE DEL EL C. DAVID LOPEZ CEBALLOS, MISMA QUE TIENE UN ERROR EN EL NUMERO DE MANZANA Y COLINDANCIAS, POR LO QUE DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS QUE SE HAGA LA CORRECCIÓN Y SEA PUBLICADO NUEVAMENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. DAVID LOPEZ CEBALLOS PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA 18 DE MARZO, MANZANA NO. 390, LOTE 10, SUPERFICIE DE 520.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	26.00 M	LOTE NO.8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVE. 18 DE MARZO
2-3	SW 81 44 00	26.00 M	LOTE No. 11
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NO. DM006-00301 A LAS 10:15 HORAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2008, Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO



PATRICIA CHINOLLA IBARRA

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE

Presidencia Municipal
 Casas Grandes, Chih.

TERRENO MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIZABETH AVALOS PAYAN, con domicilio en calle Allende s/n, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 18 de Marzo, M-390, L-11, de esta población, con una superficie de 337.50 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00	Terreno Municipal
SUR	25.00	Terreno Municipal
ESTE	13.50	Ave.18 de Marzo
OESTE	13.50	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 3591 a fojas 103, a las 12:00 horas del día 02 de julio del 2001. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días,

Casas Grandes, Chih., a 13 de julio del 2001.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. RAMON TENA REYES. El Secretaria C. RAMON N. BUSTILLOS ORDOÑEZ.
 -0-

DEBE DECIR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO A USTED UNA COPIA DE UNA PUBLICACIÓN QUE SE REALIZO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 11 DE AGOSTO DEL 2001. A NOMBRE DEL LA C. ELIZABETH AVALOS PAYAN, MISMA QUE TIENE UN ERROR EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO, POR LO QUE DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS QUE SE HAGA LA CORRECCIÓN Y SEA PUBLICADO NUEVAMENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ELIZABETH AVALOS PAYAN PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA 18 DE MARZO, MANZANA NO. 390, LOTE 11, SUPERFICIE DE 351.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	26.00 M	LOTE NO.10
1-2	NW 08 16 00	13.50 M	AVE. 18 DE MARZO
2-3	SW 81 44 00	26.00 M	TERRENO MUNICIPAL
3-0	SE 08 16 00	13.50 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NO. 3591 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2005, Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 2 DE JULIO DEL 2001 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIA

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO

C. RAYMUNDO CHINOLLA IBARRA

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
DICE**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. ZULMA GOMEZ SANDOVAL PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. TERCERA MANZANA 602 LOTE 1 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	LOTE 3
SUR	25.00 M	CJON. ADOLFO L. MATEOS
ESTE	20.00 M	LOTE 2
OESTE	20.00 M	AVE. TERCERA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4255-179 A FOJAS 59 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 15 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8780524

CASAS GRANDES, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DE 2005

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO

C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES CHIH.

C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

**DEBE DECIR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO A USTED, UNA COPIA DE UNA PUBLICACION QUE SE REALIZO EN EL PERIODICO OFICIAL EL SABADO 12 DE NOVIEMBRE DE 2005, A NOMBRE DE LA C. ZULMA GOMEZ SANDOVAL, MISMA QUE TIENE UN ERROR EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO POR LO QUE DE LA MANERA MAS ATENTA LE SOLICITAMOS QUE SE HAGA LA CORRECCION Y SEA PUBLICADO NUEVAMENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ZULMA GOMEZ SANDOVAL PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. 5TA, MANZANA 607, LOTE 1, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	CALLE ADOLFO L. MATEOS
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	LOTE No. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	AVENIDA 5TA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. 4255-179 A LAS 17:00 HORAS DEL DE DIA 15 DE JULIO DE 2005, Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 14 DE JULIO DE 2005, EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DEL 2009.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA

[Signature]

[Signature]

C. DAGOBERTO QUINTANA CANO C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 224/08 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua**, mediante copia del Dictamen, así como del Informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del **Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua**, por conducto de su **Presidente**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las **responsabilidades administrativas** a que haya lugar, esto debido a que:

CUENTAS DE BALANCE: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

INMOBILIARIA ALEBRIJE, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$447,062.50

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros del citado Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se observó la adquisición a este proveedor de 15,000 juguetes tradicionales para intercambio en el programa "Destrucción de Juguetes Bélicos", aplicados en los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Casas Grandes y Ojinaga.

Así mismo, se observó que esta adquisición se realizó en forma directa, debiendo adjudicarse mediante el proceso de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior, resulta en inobservancia a los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ENRIQUE ARTURO CHÁVEZ VALDEZ POR EL IMPORTE DE \$250,000.00

Este importe corresponde al mantenimiento general de las instalaciones físicas de los módulos del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) por sus siglas en inglés, Automatic Finger Identification System; dicho mantenimiento abarca el periodo 2005 de las instalaciones ubicadas en el CERESO, Averiguaciones Previas y la Comandancia de Policía Municipal de Chihuahua.

Mediante la auditoría practicada, se observó que la contratación se efectuó por módulo a razón de \$7,000.00 mensuales IVA incluido, de acuerdo al acta de fallo de fecha 17 de diciembre del 2004, habiéndose erogado un importe de \$250,000.00, operación que debió adjudicarse por el procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; así mismo, no se celebró el contrato correspondiente, en contravención a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33, 53 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARÍA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 656/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 74, en su primer párrafo, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al citado artículo, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 74.- Está prohibido entorpecer la circulación de tropas, manifestaciones públicas, desfiles, cortejos funerarios y vehículos de paso preferencial o emergencia.

.....
Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos.

Los conductores de vehículos, sin excepción, al escuchar el sonido de la sirena, o ver las luces destellantes de los vehículos de paso preferencial, deberán tomar el carril derecho, en la medida que las circunstancias lo permitan, y realizar con precaución las maniobras necesarias para agilizar el paso de los vehículos de emergencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 748/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a los menores Daniel Antonio, Norma Liliana y Omar Alexis, todos de apellidos Bustillos Rivera, el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 15 de noviembre del año 2008, consistente en la cantidad de \$10,929.38 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Antonio Bustillos Fierro, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión será dividido en partes iguales entre los beneficiarios.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores por conducto de su madre, la C. Norma Rivera Gómez, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Daniel Antonio, Norma Liliana y Omar Alexis, todos de apellidos Bustillos Rivera, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Antonio Bustillos Fierro.

Los menores Daniel Antonio, Norma Liliana y Omar Alexis, todos de apellidos Bustillos Rivera, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Daniel Antonio, Norma Liliana y Omar Alexis, todos de apellidos Bustillos Rivera, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 749/09 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Alma Alejandra Moreno Torres, a sus hijos Daniela Fernanda e Hiram Alejandro, ambos de apellidos Ávila Moreno, así como al menor Juan Carlos Ávila Aguilar, el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 31 de agosto del año 2008, consistente en la cantidad de \$12,138.96 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Isidro Ávila Martínez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión antes mencionada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios de la misma.

Las cantidades otorgadas serán entregadas proporcionalmente a los beneficiarios ya señalados, en forma directa a la C. Alma Alejandra Moreno Torres, en cuanto a lo que a ella corresponde, así como la parte que le pertenece a sus menores hijos Daniela Fernanda e Hiram Alejandro, ambos de apellidos Ávila Moreno, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad; y al menor Juan Carlos Ávila Aguilar, le será entregada por conducto de su señora madre, la C. Martha Aguilar Rodríguez, hasta que cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Daniela Fernanda e Hiram Alejandro, ambos de apellidos Ávila Moreno, así como al menor Juan Carlos Ávila Aguilar, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Isidro Ávila Martínez.

La C. Alma Alejandra Moreno Torres, sus hijos Daniela Fernanda e Hiram Alejandro, ambos de apellidos Ávila Moreno, así como el menor Juan Carlos Ávila Aguilar, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Daniela Fernanda e Hiram Alejandro, ambos de apellidos Ávila Moreno, así como el menor Juan Carlos Ávila Aguilar, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad. Por lo que respecta a la C. Alejandra Moreno Torres, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias, o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 750/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Urique, Chihuahua, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$5'180,000.00 (cinco millones ciento ochenta mil pesos M.N.), afectando como fuente de pago del mismo, incluida la suerte principal y accesorios financieros, del 25% (veinticinco por ciento) del derecho y de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar el servicio de la deuda, lo que resulte el mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, correspondientes al año de que se trate, o a los obtenidos del año en que el financiamiento haya sido contratado; debiendo formalizarse la operación durante el ejercicio fiscal 2009 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal.

El importe del crédito deberá destinarse a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social previstas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin incluir los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Urique, Chihuahua, a celebrar cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito señalado en el artículo anterior, con la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Municipio de Urique, Chihuahua, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito señalado; en tal virtud, la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del presente legal de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor del Municipio de Urique, Chihuahua.

El instrumento legal que se celebre para constituir el mecanismo mediante el cual se formalice la fuente de pago podrá recaer en un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, que cumpla con las formalidades que la Ley establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en cuyo objeto deberá facultarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el carácter de mandataria, para que realice por cuenta y orden del Municipio de Urique, Chihuahua, con cargo a los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social que se encuentren afectados, el pago de las obligaciones contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Urique, Chihuahua, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, para que promueva a favor del Municipio de Urique, Chihuahua, la solicitud de apoyo por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, del mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización, a fin de que le Municipio de Urique, Chihuahua, pueda recibir los apoyos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La afectación que formalice el Municipio de Urique, Chihuahua, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Urique, Chihuahua, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Municipio de Urique, Chihuahua, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el instrumento que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 238

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2009, mediante la cual se aprobó el: **Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de octubre del año ~~dos mil nueve~~.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

OFS-233/2009
SECRETARÍA
2007-2010

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hgo. del Parral, Chih., hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.50 de Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2009, se encuentra asentado el punto No.8 de Revisión de Acuerdos y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...4.- Revisión de Acuerdos."...

RESOLUTIVO:

"...**CUARTO**.- El C. Presidente Municipal hace entrega de la relación de acuerdos pendientes, solicitando si cuentan con algún informe lo manifiesten:

9.- Acdo. No.412 18/Sep/08 Com. Rev. Reglamento Bibliotecas Públicas Municipales. La C. Regidora Eréndida Guadalupe Martínez Bernal presenta y da lectura al informe de la comisión. Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.626 16/IV/2009

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 68 y Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; Artículos 28, 33, 34, 45 y 47 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hgo. del Parral, Chih., en sus Artículos 11, 14, 66 y 67; se resuelve:

I.- Se aprueba el Reglamento de las Bibliotecas Públicas Municipales de Hidalgo del Parral, Chihuahua con el siguiente contenido:

REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de las bibliotecas municipales de Hidalgo del Parral, Chihuahua, los servicios que presta, y establecer los derechos y obligaciones de su personal y sus usuarios.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo de carácter general de títulos, catalogados y clasificados, y se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

El objeto de las bibliotecas públicas municipales es ofrecer en forma democrática los servicios de consulta de libros y otros servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

Artículo 3.- Las bibliotecas públicas municipales deben promover el acceso y uso público, equitativos y gratuitos a la información, las computadoras e internet para todas las personas sin distinción de motivos de edad, etnia, género, religión, ideología, nacionalidad, idioma, condición social, situación económica, nivel de escolaridad o cualquier otra circunstancia de distinción en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- Las actividades de las bibliotecas públicas municipales de Hidalgo del Parral propenderán a favorecer, incentivar y promover el aprendizaje y el empleo de las modernas tecnologías de multimedia de parte de los usuarios, como una herramienta para la investigación, que permita al usuario desarrollar una cultura digital, ofreciéndole nuevas oportunidades informativas, así como promover actividades culturales de carácter vinculante, coordinando su acción con diferentes organizaciones de la sociedad civil, del Gobierno del Estado, así como de otros municipios.

Artículo 5.- El Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, promoverá el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

Artículo 6.- Los casos no previstos en este Reglamento serán solucionados por el Departamento de Acción Cívico Social de quien dependen las bibliotecas públicas municipales, el departamento resolverá en atención a los intereses de la comunidad y al cumplimiento del objeto para el que se constituyó.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 7.- Se entenderá por usuario toda persona que solicite la consulta, préstamo del acervo o cualquiera de los servicios que prestan las bibliotecas públicas municipales.

Artículo 8.- Antes de entrar a hacer uso de las instalaciones de la Bibliotecas Públicas Municipales, el usuario deberá depositar sus objetivos de carácter personal, que por su naturaleza, no deben ingresar. Las bibliotecas públicas municipales de Hidalgo del Parral, no se harán responsables por pérdida, extravío o robo de bienes propiedad de los usuarios, dentro de las instalaciones.

Queda prohibido a los usuarios de las bibliotecas públicas municipales y al personal encargado de su organización y funcionamiento, el consumo de comestibles y bebidas.

De igual manera queda prohibido fumar dentro de las instalaciones de las bibliotecas municipales.

Artículo 9.- El usuario que requiera mayor orientación o que desee formular alguna queja con relación al funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, deberá dirigirse al personal de apoyo o al Departamento de Acción Cívico Social, o hacer uso de los mecanismos que al respecto se promuevan, tales como buzones de quejas y sugerencias, etcétera.

Artículo 10.- La bibliotecas municipales no podrán hacer cargo alguno a los usuarios por el uso de los equipos de cómputo e internet. El único cargo que se puede hacer a usuarios es por impresiones, fotocopias así como por consumibles que autorice mediante oficio la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales deberán ser exclusivamente aquellos que contribuyan al mejor aprovechamiento de los servicios digitales, como por ejemplo diskettes, CD, etcétera. Los ingresos obtenidos por este concepto deberán depositarse semanalmente en la Tesorería Municipal, los cuales serán destinados a la adquisición de insumos básicos para este servicio.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS

Artículo 11.- Todo material y el acervo de información existente en bibliotecas municipales podrá ser consultado en las salas que para todo efecto se destinen y siempre bajo la supervisión del personal de las bibliotecas.

Artículo 12.- El tiempo de consulta en las salas será establecido por el Departamento de Acción Cívico Social el cual no excederá del horario de la misma, salvo autorización expresa de su titular. El horario de la biblioteca será de 9:00am a 7:00pm y cualquier cambio sobre este deberá estar a la vista del usuario.

Artículo 13.- Ningún usuario podrá retirar de las instalaciones de las bibliotecas públicas municipales el material de la misma. El personal de las bibliotecas públicas municipales tiene la obligación informar inmediatamente y mediante oficio el acontecimiento de tales hechos al Departamento de Acción Cívico Social correspondiéndole a este departamento denunciar ante las autoridades correspondientes y con apoyo de la dependencia competente tales hechos.

Artículo 14.- Las bibliotecas públicas municipales contarán con el servicio de reservación que permitirá programar el acceso de los usuarios al material y acervo que este sometido a una alta demanda. Para tal efecto, el Departamento de Acción Cívico Social determinará los mecanismos de reservación correspondiente. La reservación del turno para el acceso al equipo de cómputo es de carácter obligatorio.

Artículo 15.- Los usuarios podrán reservar hasta con una semana de anticipación aquel material factible de ser consultado, previa disponibilidad.

Artículo 16.- El material reservado, podrá ser requerido por el usuario hasta quince minutos después de la hora de reserva. Una vez transcurrido dicho término, la reservación se da por anulada y el material quedará disponible para el primer usuario que lo solicite.

Artículo 17.- El titular o funcionario encargada de las bibliotecas públicas municipales, por motivos técnicos o de saturación de servicios, tienen facultad de cancelar la reservación al usuario, lo cual se hará de conocimiento de los usuarios de viva voz del personal de las bibliotecas y mediante carteles que pondrán a la vista.

Artículo 18.- No será posible efectuar reservaciones múltiples de usuarios, a excepción de Instituciones Educativas previa presentación de la solicitud firmada por su titular ante el personal de la biblioteca que corresponda, la cual remitirá en copia dicha solicitud al Departamento de Acción Cívico Social.

Las bibliotecas públicas municipales deberán garantizar diariamente el acceso a instituciones educativas provenientes de las secciones municipales que conforman el Municipio. Para tal efecto el Municipio deberá formular el programa de actividades correspondiente con el apoyo del Departamento de Acción Cívico Social y la Junta Seccional que corresponda.

Artículo 19.- Las cancelaciones de reservación se deberán formular con una anticipación de veinticuatro horas El usuario que no cancele su reservación en el termino antes señalado, deberá cumplir la disposición contenida en el Capitulo de Sanciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 20.- Los equipos de cómputo estarán destinados para uso personal de cada uno de los usuarios pudiendo acceder a sitios permitidos de internet, consultar material y acervo propio de la biblioteca, procesar información, escuchar música y ver videos, excluyendo los trabajos manuales.

Artículo 21.- Existirá un libro para referir diariamente el uso de las consultas en el acervo y los servicios digitales de las bibliotecas municipales, que podrá ser consultado por cualquier usuario con autorización del personal. Tal libro deberá ser firmado por cada usuario; y por el encargado de la biblioteca al inicio del día estableciendo fecha y hora de apertura de los servicios de la biblioteca pública municipal.

Artículo 22.- Las computadoras conectadas a internet, deberán ser destinados a la obtención de la información necesaria para realizar trabajos de investigación relacionados con los programas de estudio y/o de interés científico, técnico y cultural.

Dichas computadoras no podrán ser usadas para juegos electrónicos, ni para conversaciones en tiempo real y otros análogos.

Para obtener copias de programas en internet, se deberá solicitar este servicio y en su caso, pagar por adelantado el derecho correspondiente.

Queda terminantemente prohibida la consulta de contenidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 23.- Los usuarios de las Bibliotecas Publicas Municipales deberán cumplir con:

- I. Guardar silencio, respeto y una adecuada conducta en todas sus áreas;
- II. No comer ni beber, excepto en el área destinada para tal efecto;
- III. Cuidar el material, acervo, equipo y mobiliario;
- IV. Devolver el material, acervo y equipos a la hora indicada;
- V. No hacer uso de ningún artefacto o equipo electrónico que cause ruidos molestos o innecesarios;
- VI. No ingresar con sustancias o material que afecte el material, acervo, mobiliario, equipo; y
- VII. No hacer uso de lenguaje obsceno o altisonante a criterio del personal de la biblioteca y del titular del Departamento de Acción Cívico Social.
- VIII. Dar aviso al personal de la biblioteca de cualquier mal uso que se de a las instalaciones, al equipo y/o al acervo de biblioteca, y
- IX. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.- El usuario tiene derecho a conocer y hacer valer el presente Reglamento cuando considere que han sido vulnerados sus derechos, pudiendo interponer por escrito las quejas que estime pertinente y además interponer los recursos que se establecen en el Capítulo VII del presente Reglamento.

Artículo 25.- Los usuarios pueden usar cualquier medio magnético compatible con el equipo de cómputo, luego de una revisión preventiva hecha por el personal de las bibliotecas públicas municipales para evitar daños o deterioros al equipo como por ejemplo los virus informáticos.

Artículo 26.- El usuario tiene derecho a solicitar orientación y apoyo del personal de la biblioteca pública en el uso de las computadoras y/o los servicios que preste, así como acceder a las publicaciones de apoyo que estén disponibles.

Artículo 27.- El usuario podrá solicitar el préstamo temporal del acervo de las bibliotecas, siempre y cuando cuente con la credencial correspondiente, la cual obtendrá presentado ante el personal encargado los requisitos que para ello se le requiera.

Artículo 28.- Toda persona que solicite el servicio de acceso y uso del equipo de cómputo, debe proporcionar al personal encargado de la biblioteca una credencial con identificación con fotografía vigente. Al haberse dado de alta se le expedirá una credencial de préstamo.

Artículo 29.- En caso de que un usuario hubiese completado su turno y no haya otro usuario que esté requiriendo del servicio en este momento o que no existe reserva, dicho usuario pueda solicitar seguir haciendo uso del equipo por otro periodo, debiendo asentarse esta circunstancia en el libro que se lleve para tal efecto.

Artículo 30.- El usuario debe respetar la privacidad de la información a la que está accediendo otro usuario en otro equipo de las bibliotecas públicas y no intentar conocer, comentar o consultar lo que otros miran.

Artículo 31.- El usuario es responsable de las consecuencias legales que pudieran deslindarse de la información a la que accede a través de los equipos de las bibliotecas. En ninguna circunstancia, la biblioteca y su personal asumirán responsabilidad alguna.

Artículo 32.- Es obligación del usuario reportar de inmediato al encargado de las bibliotecas públicas cualquier falta en el equipo, si no lo hace existirá presunción en su contra, salvo prueba en contrario o que realmente él haya sido el responsable del daño.

Artículo 33.- El usuario debe utilizar los libros y el equipo de cómputo de manera responsable y con el debido cuidado, evitando alterar la configuración del equipo o de internet, dañar los libros o propagar virus o gusanos informáticos en los equipos de cómputo. En caso de incurrir en una falta de este tipo, pierde el derecho de acceder al servicio digital además de que se obliga a cubrir el costo de la reparación. Si el usuario es menor de edad serán responsables quienes ejerzan la patria potestad, la custodia o tutela o bien quien se haga cargo de su manutención.

Artículo 34.- El usuario no puede instalar o desinstalar datos, imágenes, programas y/o aplicaciones en las computadoras de las bibliotecas. En caso de incurrir en una falta de este tipo, pierde el derecho de acceder al servicio digital.

Artículo 35.- Las instalaciones de la biblioteca no podrán ser utilizadas para realizar actividades académicas o de otra índole, distinta a las funciones que son propias, salvo autorización expresa del Departamento de Acción Cívico Social.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Artículo 36.- El personal de las bibliotecas públicas municipales deberán brindar atención con respeto y prontitud a todo usuario que solicite de su apoyo, así mismo deberá cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. En caso de que el personal haga caso omiso o preste mal el servicio a consideración del usuario este último podrá quejarse o imponer contra él, el recurso procedente.

Artículo 37.- Es obligación del personal reportar a su superior jerárquico cualquier falla, anomalía o pérdida que se suscite en las biblioteca públicas municipales.

Artículo 38.- El personal deberá cumplir con su horario de trabajo ya sea el matutino de 9:00am a 3:00pm o el vespertino de 3:00pm a 7:00pm, así como mantener en orden el acervo con el que cuenten las bibliotecas públicas municipales y dar limpieza diaria a las instalaciones.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 39.- El Departamento de Acción Cívico Social sancionará a quienes resulten responsables de las infracciones al presente Reglamento.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de las obligaciones de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a dicha infracción.

Artículo 40.- El material dañado o perdido tendrá que ser reintegrado por el usuario con otro ejemplar de la misma factura técnica o edición o, si éste no se encuentra en el comercio, se hará al Municipio el depósito de una suma equivalente a su valor determinado según los parámetros de mercado, más sus accesorios como gastos de envío y licencias, lo anterior a criterio y satisfacción del Departamento Acción Cívico Social. La suma correspondiente será destinada a la adquisición de un bien de la misma especie y calidad, para tal efecto deberá ingresarse dicha cantidad a la Tesorería Municipal

Artículo 41.- El incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, obligará al usuario a retirarse tanto del equipo o servicio que presta, como de las instalaciones de la biblioteca pública municipal.

Artículo 42.- El usuario que sustraiga material de las instalaciones de la biblioteca pública municipal, sin mediar la correspondiente autorización, será sancionado con la suspensión del derecho de usar los servicios de las bibliotecas. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales a que haya dado lugar. El

Departamento de Acción Cívico Social hará del conocimiento de las autoridades competentes dichos hechos.

Artículo 43.- Al usuario que sea comprendido dando un mal uso a los servicios de las bibliotecas, como a su equipo o acervo se le cancelará su credencial de préstamo expedida por la biblioteca pública municipal.

Artículo 44.- Al usuario que se le compruebe haciendo mal uso de un carnet ajeno o solicitando material para terceros, será suspendido de los servicios de la biblioteca por un mes, y de reincidir se le cancelará definitivamente. Igual sanción se aplicará a quien no cancele la reservación correspondiente.

Artículo 45.- Para el cumplimiento de las presentes disposiciones el personal de las Bibliotecas Públicas Municipales podrá solicitar el apoyo de la dependencia municipal competente.

CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 46.- Las resoluciones que en esta materia se dicten por el Departamento de Acción Cívico Social podrán ser impugnadas ante el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua; a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal.

Artículo 47.- La tramitación y resolución de los referidos medios de impugnación, se sujetaran a las formalidades y plazos establecidos por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

II.- Túrnese al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”....

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”**

HGO. DEL PARRAL, CHIH., 12 DE MAYO DE 2009

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. TRINIDAD PÉREZ TORRES. Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Ciudad Juárez, Chih., a los 03 días del mes de Noviembre de 2009 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Mz.	Lote
01	71/2009	A Quien Corresponda	Fernando Baeza	B	04
02	72/2009	A Quien Corresponda	Puerto de Anapra (Gobierno del Estado)	309	3-K
03	73/2009	A Quien Corresponda	Puerto de Anapra (Gobierno del Estado)	309	3-H
04	74/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	10	43
05	75/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	74	17
06	76/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	93	30
07	77/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	93	31
08	78/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	93	32
09	79/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	97	22
10	80/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	97	25

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**

LIC. GERARDO HERNANDEZ IBARRA
DELEGADO REGIONAL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en la Ciudad de Guerrero, Chihuahua se les convoca, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Chihuahua, Chihuahua Noviembre 11 de 2009

El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

LIC. Héctor Humberto Hernández Varela.

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

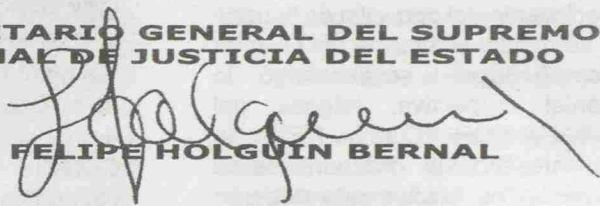
Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no de la **Licenciada MARIA ALEJANDRA RAMOS DURAN**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, comisionada como Directora del Centro de Formación y Actualización Judicial.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicha funcionaria, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 3 de Noviembre de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

AVISO

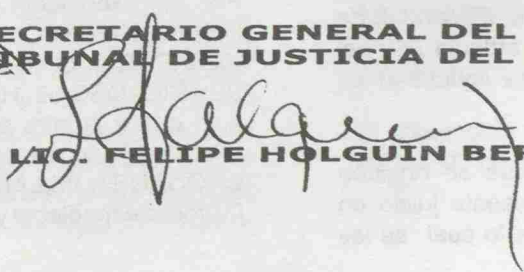
Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado CARLOS MARTINEZ GARCIA**, en el cargo de Juez Oral del Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

ATENTAMENTE.

Chihuahua, Chih., a 10 de Noviembre de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**


LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

AVISO

Chihuahua, Chih., octubre 30 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25806 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha veintinueve de octubre del año 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ANA GONZALEZ CANTERA, quien falleció el 10 de enero de 1997; promovida por la C. MARTHA ELENARIOS GONZALEZ, ésta en lo personal y en su carácter de apoderada de su hermana YOLANDA LILIA RIOS GONZALEZ; además comparecieron ALONSO HUMBERTO y ANA MARIA, ambos de apellidos RIOS GONZALEZ; con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se publica en la Ciudad de Chihuahua, y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

6662-89-91

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 2009.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en acta de fecha 2 de octubre de 2009, mediante acta fuera de protocolo asentada bajo el número 1679 del libro de actos fuera de protocolo número 2 que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria

Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, comparecieron los señores CÉSAR JULIO, CÉSAR FÉLIX y JOSÉ HOMERO todos de apellidos VÁZQUEZ MONARREZ, quienes comparecieron por sus propios derechos, y el primero además en su carácter de apoderado de las señoras TERESA MONARREZ ONTIVEROS, MARIA GUADALUPE VÁZQUEZ MONARREZ y MA. ROSALVA VÁZQUEZ MONARREZ, a fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor ZENÓN VÁZQUEZ SIGALA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 diez de junio de 2009 dos mil nueve, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta fuera de protocolo. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y defunción con las que acreditaron su parentesco con el de cujus. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor ZENÓN VÁZQUEZ SIGALA, quien, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de los comparecientes, tuvo su último domicilio y dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del citado ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once Distrito Morelos LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

6660-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31326 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 24 de abril del año 2009, ante mí comparecieron los señores ROSA ISELA DOMINGUEZ ARMENTA y CARLOS MOREIRA CARRERA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SECUNDINO MOREIRA CARRERA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor SECUNDINO MOREIRA CARRERA falleció en esta ciudad con fecha de 11 de marzo de 2009; Que al autor de la sucesión le sobreviven su esposa y su hermano los señores ROSA ISELA DOMINGUEZ ARMENTA y CARLOS MOREIRA CARRERA, que no existen otras

personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 32115 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 13 de octubre del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado ó en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., octubre 14 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

6659-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

SRA. RAQUEL CARNERO GALLEGOS DE VARELA. En el expediente número 715/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por OCTAVIO TORRES CONTRERAS (C), en contra de RAQUEL CARNERO GALLEGOS DE VARELA, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. OCTAVIO TORRES CONTRERAS, recibido el veintiséis de los corrientes, y atento a lo que solicita, previo a acordar lo conducente deberá publicarse la apertura del período probatorio ordenado en auto del veintidós de octubre del presente año, debiéndose publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación, debiendo publicar además el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el artículo 264 e), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE::

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIALUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURAAVELINAPIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 30 de octubre del 2009.

La C. Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

6658-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 549/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAUL YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Representante Legal de SAMUEL GUSTAVO KALISCH VALDEZ, en contra de CRUZ MARCELA AGUIÑA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con veinticinco minutos del día dos de octubre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado RAUL YÁÑEZ BUSTILLOS, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar para acordar de conformidad su petición, siendo lo conducente emplazar a LETICIA ESTELA y MARIA DE LOS ANGELES HURTADO VALDEZ, por conducto de su Representante Legal JOSE LUIS CARDONA MUÑOZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el indicado profesionista en representación del Ingeniero SAMUEL GUSTAVO KALISCH VALDEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, radicado bajo el número de expediente 549/2008 del índice de este Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Morelos: La nulidad de la escritura número 25459 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil uno, celebrada ante el Notario

Público Número Doce para este Distrito Morelos y demás prestaciones que narra en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil nueve, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6665-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

C. BELEM PEREZ SALINAS.
PRESENTE:

En el expediente número 211/2000, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JAVIER FIGUEROA ALICANO, Apoderado Jurídico de JUAN MANUEL HERMOSILLO DUARTE y Registrador Público de la Propiedad de este lugar en contra de Usted, se dictó sentencia con fecha octubre dieciocho

del año dos mil uno, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria en que se ventiló este asunto.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara que el señor JUAN MANUEL HERMOSILLO DUARTE se ha convertido por virtud de la prescripción, en propietario del terreno, que ha quedado debidamente identificado en el primero resultando de la resolución.

CUARTO.- Una vez que ésta cause estado, expídase copia certificada de la misma al interesado, para que inscrita en el Registro Público de la Propiedad, le sirva de título.

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 586, que obra a fojas 165, del libro 239 Sección Primera, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

SEXTO.- Como dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días.

SEPTIMO.- Oportunamente, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de haberse seguido el juicio en rebeldía.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reección"

Cd. Guerrero, Chih., a 5 de noviembre del 2001.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Guerrero. LIC. CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA.

6667-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

**A LOS C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE
Y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA**

En el expediente número 1090/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN, en contra de CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE, JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA y Encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por los C.C. BLAS CHÁVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ DURAN, el día trece de octubre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, a las diez horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes; y toda vez que el presente juicio se sigue en rebeldía, notifíquese a la parte demandada la apertura del juicio a prueba por medio de edictos que se deberán publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009.
El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6638-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICÓN Y LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO
Presentes.

En el expediente número 655/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO NAVARRO DIAZ, en contra de JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICÓN y LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO, así como Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el Licenciado RICARDO VÁZQUEZ DE LEÓN y, respecto de su primer petición, expídanse las copias simples que indica. En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y toda vez que los demandados fueron emplazados por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6678-89-91

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ.
PRESENTE.

En el expediente 1886/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por

MARYCRUZ CORDOVA CHACON, en contra de LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Visto de nueva cuenta el escrito recibido el día veintidós de septiembre pasado, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ HOLGUIN, a fin de regularizar el procedimiento en términos de lo previsto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve, publicado el día hábil siguiente, con el número 122 (ciento veintidós) de listas, en el sentido de que la apertura del período probatorio por el término de veinte días a que dicho auto se refiere, deberá publicarse por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ HOLGUIN, recibido el día veintidós de septiembre del año en curso, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, por lo que expídanse los citados edictos al promovente, conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 22 de octubre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

6677-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 751/2009, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los señores MARIA GUADALUPE Y GERARDO FRANCISCO de apellidos SILVA RAMIREZ, obra un auto que a la letra dice: Hidalgo del Parral, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día ocho de octubre del año en curso, presentado por el C. HELIODORO REYES ESPARZA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de los señores MARIA GUADALUPE y GERARDO FRANCISCO de apellidos SILVA RAMIREZ, habiendo promovido el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de dichos señores el C. DAVID SILVA MOLINA, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado de los fallecidos, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que el señor GERARDO FRANCISCO SILVA RAMIREZ, falleció en Torreón, Coahuila, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 21 de octubre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

6669-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MONICA IVONNE NORIEGA REYES
PRESENTE.

En el expediente número 266/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA IVONNE NORIEGA REYES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, presentado el catorce de septiembre del actual y, respecto de su primer petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto al ofrecimiento de pruebas, dígamele que previamente se deben publicar los edictos ordenados.

Notifíquese personalmente por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6673-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. GUADALUPE CRUZ SIERRA
PRESENTE.

En el expediente número 839/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE CRUZ SIERRA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, la radicación del expediente 839/08, de fecha uno de julio del año dos mil ocho, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de

fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ha sido demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de tres días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas rúbricas ilegibles.

INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día treinta de junio del año en curso, presentados por los LICs. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, quien tiene su domicilio ubicado en el lote 7, manzana 98, de la Calle Porfirio Parra número 14316, Fraccionamiento Las Alamedas V Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; reclamándole las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término

concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909, Primer Piso, Interior 4, en la Colonia San Felipe, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICs. ALEJANDRA IRIGOYEN ARZAGA, REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, DIANA CYTLALI GUARDADO MEDRANO, GRACE KELLY ALMANZA, KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA, CARLOS GRANADOS ROJOS, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO, IVONNE JANELY VERA PICHARDO, LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, GUILLERMINA AMAYA SALGADO, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, SUSANA RODRÍGUEZ GONZALEZ, SABINA AILTET SIMENTAL GONZALEZ, CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, GUADALUPE SANDOVAL COLORADO, JOSE ALFONSO PADILLA BRACO, y a los C.P.D. LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, E IVAN MARTINEZ NIETO, ALEJANDRA IRIGOYEN ARZAGA, REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, DIANA CYTLALI GUARDADO MEDRANO, GRACE KELLY ALMANZA, y a los C.P.D. LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON E IVAN MARTINEZ NIETO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6672-89-91-93

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7324 siete mil trescientos veinticuatro del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión Intestamentaria abienes de la señora MA. YOLANDA PEREZ GODINEZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día diecisiete de mayo del dos mil ocho, lo que se hizo a solicitud de los señores CARMEN PEREZ y JOSE LUIS PEREZ PEREZ y las señoras CARMEN ARACELY PEREZ PEREZ, SANDRA ELIZABETH PEREZ PEREZ e IRMA YOLANDA REYES PEREZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente.

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

Notaria Pública No. 5. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

6684-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CECILIO MENDOZA TARANGO
Presente.

En el presente número 197/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ARTURO ESCANDON CASTILLO, en contra de MARIA MAGDALENA MENDOZA MONTES, CECILIO MENDOZA TARANGO y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Visto el auto que antecede y, toda vez que en el mismo se asentó incorrectamente el nombre del actor siendo el correcto RICARDO

ARTURO ESCANDON CASTILLO, se hace la anterior aclaración para los efectos legales a que haya lugar, virtud a lo cual y atendiendo a que se demostró el desconocimiento del domicilio del demandado CECILIO MENDOZA TARANGO, hágase de su conocimiento, la radicación del expediente 197/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el actor RICARDO ARTURO ESCANDON CASTILLO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del bien inmueble ubicado en la calle Quinta número 4219 de la colonia SANTA ROSA de esta ciudad, para lo cual se le concede un término de nueve días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), del Ordenamiento Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con. quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a veintisiete de octubre del año dos mil nueve. La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

6668-89-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1343/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ROLANDO VALERIO GARCIA End. en Proc. de HELEODORO GONZALEZ CASTILLO, en contra de ARMANDO IVAN CASTRUITA JURADO y SERGIO CASTRUITA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROLANDO VALERIO GARCIA con personalidad acreditada en autos, recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día catorce de octubre del año en curso. Y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,719.81 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$190,479.87 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano ubicado en lote 21 de la manzana 10 del Fraccionamiento Erendira Etapa III en esta ciudad, con superficie de 144.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 749, folio 40, del libro 2269 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el certificado de gravamen que obra a fojas 60 de autos.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6683-89-90-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 927/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUSTAVO PEREZ TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 527,500.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA REMATE: Terreno urbano y finca. en él construida, ubicada en Calle Apolo No. 1115, Fracción lote 9, manzana "B", del Fraccionamiento Olimpia Las Estancias Etapa I, en esta ciudad, con superficie de 112.0900 m2., y que obra inscrito bajo el número 121 folio 126 del Libro 4150, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

POSTURA LEGAL: \$351,666.67 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el complejo de edificios del Gobierno del Estado sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

6682-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 485/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ, en contra de ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentada la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha dieciocho de septiembre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL

de prescripción positiva al C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, de quien manifiesta ignora su domicilio, y de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- Del señor ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, me he convertido en propietaria de la finca marcada con el número 14 catorce y terreno sobre el mismo edificada, ubicada en la Calle Lerdo de Tejada de Cd. Jiménez, Chih., compuesto dicho inmueble de una superficie total de 389.31 M2 trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante mencionaré. El cual se encuentra registrado en la oficina del Registro Público de la Propiedad, a nombre del señor ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, bajo la inscripción 112 a folios 134 del libro 113 en la Sección Primera de Dominio para este Distrito Judicial Jiménez. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndole saber al demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa número 213 del Callejón Allende de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de

el segundo Secretario Proyectista LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos en el expediente número 485/2009, el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha ocho de octubre del año en curso por parte de la C. MICAELA CRUZ SANCHEZ y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del demandado C. ALBERTO NICANOR GUTIERREZ, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado citado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 26 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 6738-90-91-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 469/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE REYES REYES, Endosatario en Procuración del C. FRANCISCO BACA BENTON, en contra del C. JOSE BENITO SAUCEDO CORRAL, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día veintidós del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JUAN JOSE REYES REYES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate de los derechos que le corresponden al demandado, respecto de una sexta parte de los derechos de propiedad, del bien inmueble inscrito bajo el número 1196 a folios 188 del libro 1035 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$520,309.13 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), cantidad correspondiente a la sexta parte del valor total de dicho inmueble, fijado por el perito nombrado en este juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Sexta parte de los derechos de propiedad del terreno urbano y finca comercial sobre él construida, ubicada en Carretera Juárez-Waterfill y Calle José Ma. Morelos, Salvarcar Juárez, Sección Municipal de Zaragoza, D.B., con superficie total de 3.120.6200 M2., y que obra inscrito bajo el número 1196 folio 188 del libro

1035 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$346,872.75 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

6761-90-91-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA MORAL: LUMBER & MOLDING DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 487/2009 relativo al JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADA LAURA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de mandataria general para pleitos y cobranzas de la moral denominada FERROCARRIL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA LAURA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de la Moral denominada FERROCARRIL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personería que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de la documental que exhibe con su escrito, presentado en oficialía de partes en fecha seis de abril del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día siete del mismo mes y año, Téngasele promoviendo con la personalidad reconocida, como acto prejudicial MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO

MERCANTIL, en contra de LUMBER & HOLDING, DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de quien solicita Confesión Judicial bajo protesta de decir verdad, con domicilio ubicado en Florida norte número 216, colonia Alameda Galgódromo de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1162 del Código de Comercio, téngasele ofreciendo como prueba de su parte la que cita en su escrito inicial misma que se admite en cuanto haya lugar en derecho y de la que se provee lo siguiente; En cuanto a la CONFESIONAL a cargo de LUMBER & HOLDING, DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y para tales efectos se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; por tal virtud túrnense los autos del presente juicio a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores adscritos a este Distrito Bravos, Chihuahua, a efecto de que constituido en el domicilio de dicha persona, proceda a citarla para que personalmente comparezca ante la presencia judicial a absolver posiciones de propia y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por la suscrita Juez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1162 del Código de Comercio, expresándose en la notificación el nombre y apellidos del promovente, objeto de la diligencia, la cantidad que se reclame y el origen del adeudo, además de correrle traslado con copia de la solicitud respectiva, cotejada y sellada. En tal virtud téngasele a la ocursoante exhibiendo el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá responder el absolvente. Así mismo expídansele a la promovente o a su autorizado las copias certificadas que solicita a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele a la promovente autorizando en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio a los C. C. LICENCIADOS ENRIQUE GORDILLO ROMAY, MÓNICA FERNÁNDEZ MADINAVEITIA, FELIPE BERRUECOS RUIZ, SANTIAGO MANUEL ALCOCER DÁVILA y únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y documentos al C. GONZALO MORENO MIRACLE, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil nueve.

Visto de nueva cuenta el auto de radicación, se aclara dicho auto admisorio de demanda que el nombre del posible demandado lo es LUMBER & MOLDING, DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y no como erróneamente se asentó en el auto que hoy se aclara lo que se hace para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL EDUARDO SERNA GONZÁLEZ, recibido en oficialía de turnos el día veinte de octubre del año dos mil nueve, y atento a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia CONFESIONAL a cargo de LUMBER & MOLDING DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de que comparezca el día y hora señalados con anterioridad a absolver de viva voz las posiciones que les formule su contraria y que sean calificadas de legales por el juzgador se le apercibe que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que dejaren de contestar y que hayan sido calificadas de legales por el juzgador, y dicha notificación surtirá sus efectos por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que hace del conocimiento del publico en general.

ATENTAMENTE

Cd. Juárez Chih., a 04 de noviembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLALOBOS.

6793-90-91-92

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,504 veinticinco mil quinientos cuatro, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo compareció el señor ISMAEL RIVERA GONZALEZ por sus propios derechos y como apoderado legal de la señora GUADALUPE RIVERA con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE PAZ RIVERA GONZALEZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 13 trece de abril del 2005 dos mil cinco, en Culiacán, Sinaloa, siendo soltero y que durante su vida no procreó ningún hijo, y que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6824-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1254/2009, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARAM HERIBERTO MUNDO HERNANDEZ y ZULEMA BUENO PEREZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARAM HERIBERTO MUNDO HERNANDEZ y ZULEMA BUENO PEREZ, contraído el día cuatro de enero del año dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 11, folio 144, libro 842 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ZULEMA BUENO PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6827-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por NORMA LUGO MUÑOZ y HECTOR SALVADOR RENTERIA WONG, expediente No. 1647/06 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NORMA LUGO MUÑOZ y HECTOR SALVADOR RENTERIA WONG.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6819-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos REGINA CONDE PAYAN y OCTAVIO SOLÍS VILLA. Expediente número 1438/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores REGINA CONDE PAYAN y OCTAVIO SOLÍS VILLA, celebrado el DOS de febrero de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3, visible a folio 201, del libro 345 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1438/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la

constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 6826-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES:

En el expediente número 750/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de Ustedes, obra una sentencia que en los puntos resolutive dice. Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES; expediente número 750/2004, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Apoderado Legal LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES, no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los demandados LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES, al pago de la cantidad de \$157,350.46 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, la cantidad de \$93,960.19 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos; más al pago de la cantidad de \$359,272.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el treinta de abril del año dos mil cuatro, fecha de la certificación bancaria, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y a los demandados, transcribiéndoles los puntos resolutive de la presente resolución, por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Herald que se edita en esta capital, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección
Chihuahua, Chih., a 7 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6812-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MARIO VILLEGAS DOMÍNGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece horas con un minuto del día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (lote número 8, manzana 13) del Fraccionamiento "El Refugio", Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$185,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fije un tanto

de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. En consecuencia tórnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos, para que se notifique a la parte actora, y por lo que respecta a los demandados notifíquese el presente proveído por medio de lista.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6813-91-92-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA AURORA FLORES MARIÑELARENA, en contra de VICTOR MARQUEZ BALDERRAMA. Expediente 264/2007.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ROSA AURORA FLORES MARIÑELARENA y VICTOR MARQUEZ BALDERRAMA, el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra registrado en el número 491, visible a folios 141, del libro 729, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de VALERIA ITZEL MARQUEZ FLORES a favor de su madre la C. ROSA AURORA FLORES MARIÑELARENA.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítase a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este

Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 264/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6823-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1481/08, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por ANTONIO ANTILLON MARTINEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentado ANTONIO ANTILLON MARTINEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día catorce de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y

posesión del bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en Periférico Lombardo Toledano y Sierra del Cuervo con número 6501 de la Colonia Los Nogales de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,185.78 metros cuadrados con las ubicaciones de identidad por su frente 50.70 metros con Periférico V. Lombardo Toledano, por su lado derecho 42.30 metros con Calle Sierra del Cuervo, por su fondo 50.66 metros con propiedad privada del señor FEDERICO SANTIESTEBAN, por su lado izquierdo 44.00 metros con propiedad privada de la señora VERÓNICA VILLALOBOS. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la testimonial y las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a efecto de que se lleve a cabo la Inspección Judicial. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Portillo número 1406 de la Colonia Santa Rita de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ Y/O LUIS MIGUEL NÚÑEZ GAMBOA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6822-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA CRISTINA DURAN URIBE
PRESENTE.

En el expediente número 76/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ANA CRISTINA DURAN URIBE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. ALBERTO SUSTAITA FLORES, en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANA CRISTINA DURAN URIBE, con domicilio en Calle Valle del Arno número 3208, Fraccionamiento Plaza del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber

a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ y/o MIRIAM TERESA CERECERES RONQUILLO y/o OLGA JUDITH NEVAREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve.

Por recibido el día catorce de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empiece a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6821-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 56/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO EN CONTRA DEL C. CHELE BLANCO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "--- Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Ingeniero JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 25, en esta ciudad, inscrita bajo el número 43 a folio 49 del libro 3094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 5.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 89°31'00" mide 39.400 metros y colinda con propiedad de MOISÉS GUZMÁN RUIZ; Al 2-3 SE 0°29'00" mide 199.114 metros y colinda con Vías de Ferrocarriles Nacionales de México; Al 3-4 NE 89°31'00" mide 16.917 metros y colinda con propiedad de MOISÉS GUZMÁN RUIZ; Al 4-5 NE 1°27'00" mide 69.162 metros y colinda con Carretera Panamericana; Al 5-6 NE 7°27'00" mide 61.890 metros y colinda con Carretera Panamericana; Al 6-1 NE 9°7'00" mide

69.670 metros y colinda con Carretera Panamericana.- Siendo postura legal la cantidad de \$760,100.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'140,150.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6820-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 1758/2008, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por BALDEMAR ACOSTA HERNANDEZ y ANA LUISA BLANCO PEÑA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores BALDEMAR

ACOSTA HERNANDEZ y ANA LUISA BLANCO PEÑA, acto civil celebrado el día veintitrés de enero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 100, localizable a folio 23, del libro número 798, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de agosto del año en curso, el cual inició el día veintiséis de agosto y concluyó el día dos de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra

de la resolución dictada en autos el día veintiuno de agosto del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6816-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MANUELA VALDEZ POLANCO y VICTOR MANUEL PAYAN ORTIZ, expediente número 1854/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MANUELA VALDEZ POLANCO y VICTOR MANUEL PAYAN ORTIZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por los CC. VICTOR MANUEL PAYAN ORTIZ y MANUELA VALDEZ POLANCO, recibido el día trece de julio del presente año en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha siete de julio del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6815-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88489 ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve del libro 91 noventa y uno para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2 dos de noviembre del dos mil nueve se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores DOLORES DURAN SALAZAR y JOSE SOTO SOSA quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, la primera el día veintiocho de septiembre del dos mil dos y el segundo el día once de noviembre del dos mil ocho, a solicitud de los señores ROSA MANUELA SOTO DURAN, CLARA RITA SOTO

DURAN, NATALIA SOTO DURAN, BERTHA ALICIA SOTO DURAN, JOSE ELEUTERIO SOTO DURAN, MERCEDES SOTO DURAN, PATRICIA SOTO DURAN. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6814-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos TOMAS SIAÑEZ ROSALES y MARIA DEL CARMEN CERECERES ESTRADA. Expediente número 1259/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores TOMAS SIAÑEZ ROSALES y MARIA DEL CARMEN CERECERES ESTRADA, celebrado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1685, visible a folios 40, del libro 696 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta

sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1259/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dos de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6833-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1020/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARMANDO SOTO OLVERA Y VIVIANA ARTALEJO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ARMANDO SOTO OLVERA y VIVIANA ARTALEJO, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ahumada, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 24, que obra a folio 49, del libro 128, Oficialía 01, levantada el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ahumada, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto

de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha once de agosto del año en curso, inició el día catorce y concluyó el día veinte del mes de agosto del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por BIBIANA ARTALEJO, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día once de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Hágasele la devolución de los documentos que indica previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, autorizando para recibirlos al Ciudadano JAIME SOTO ARTALEJO, de conformidad con lo previsto por los artículos 60 cuarto párrafo y 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6835-91

-0-

DURAN, NATALIA SOTO DURAN, BERTHA ALICIA SOTO DURAN, JOSE ELEUTERIO SOTO DURAN, MERCEDES SOTO DURAN, PATRICIA SOTO DURAN. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6814-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos TOMAS SIAÑEZ ROSALES y MARIA DEL CARMEN CERECERES ESTRADA. Expediente número 1259/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores TOMAS SIAÑEZ ROSALES y MARIA DEL CARMEN CERECERES ESTRADA, celebrado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1685, visible a folios 40, del libro 696 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta

sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1259/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dos de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6833-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1020/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARMANDO SOTO OLVERA Y VIVIANA ARTALEJO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ARMANDO SOTO OLVERA y VIVIANA ARTALEJO, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ahumada, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 24, que obra a folio 49, del libro 128, Oficialía 01, levantada el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ahumada, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto

de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha once de agosto del año en curso, inició el día catorce y concluyó el día veinte del mes de agosto del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por BIBIANA ARTALEJO, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día once de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Hágasele la devolución de los documentos que indica previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, autorizando para recibirlos al Ciudadano JAIME SOTO ARTALEJO, de conformidad con lo previsto por los artículos 60 cuarto párrafo y 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6835-91

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ROSARIO MEDINA CARO.
PRESENTE.

En el expediente número 277/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ DE LA LUZ AYALA por sus propios derechos, en contra de la C. ROSARIO MEDINA CARO Y Jefe del Depto. del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ DE LA LUZ AYALA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del diverso demandado C. ROSARIO MEDINA CARO, el auto de radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que este Tribunal le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de

lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTOS.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Una vez cumplida con la prevención ordenada en el auto de fecha tres de marzo del año en curso, téngasele al ocursoante promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. ROSARIO MEDINA CARO, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón número 17, de la Colonia Villa Nueva, así como al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se le previene a la parte actora para que señale el domicilio de este último demandado para efectos de llevar a cabo el emplazamiento ordenado; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Degollado número 1105, de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. EMMANUEL TARANGO LECHUGA y/o GUADALUPE JIMÉNEZ MACIAS y/o ALFREDO RODRÍGUEZ RUIZ y/o LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6817-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 832/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ROBERTO FLORES MEDINA en contra de CARLOS OSVALDO AVENA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y a fin de regularizar el procedimiento conforme al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se deja sin efecto lo acordado en el auto que antecede, toda vez que de las constancias del expediente se desprende que el señor ROBERTO FLORES MEDINA es actualmente el actor en este juicio, en virtud de la cesión de derechos litigiosos que le fuera otorgada por VPN PLUS, S. DE R.L. DE C.V., según auto de fecha dieciséis de julio del presente año, a foja 363, por lo tanto se retoma el escrito presentado el día nueve de octubre pasado y se tiene al LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON en su carácter de autorizado de la parte actora en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, exhibiendo el certificado de gravamen relativo al bien inmueble embargado en este juicio, expedido por la oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, y tomando en cuenta que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, se tienen por aprobados y procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario

de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Asimismo y en virtud de que el inmueble se encuentra en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien fijar los edictos que se le remitan en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, convocando postores al presente remate.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.- Segundo Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno rústico de labor, localizado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie total de 20-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana bajo el número 136, folio 122, libro 263, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$625,000.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$416,666.67 PESOS (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6818-91-92-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 420/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MELCHOR DURAN CHAVIRA, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día nueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos suscrito por la Licenciada LUCIA CECILIA HERRERA CHAVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$251,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Ordenanza No.7313, lote 09, manzana 28, del Fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa VI-B, de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra

inscrito bajo el número 16 folio 16 del libro 3940, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$167,666.67 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6825-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SANTIAGO EVER AGUIRRE y EGLA RAMIREZ CHAVEZ, expediente No. 951/09,y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SANTIAGO EVER AGUIRRE y EGLA RAMIREZ CHAVEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día quince de julio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a quince de julio del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6834-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 1599/00, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA ISABEL CABALLERO

VÁZQUEZ y RODOLFO MARTINEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve.

Vistos de nueva cuenta los presentes autos y tomando en consideración las constancias procesales, tal y como lo obliga el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, tenemos que en autos se encuentra acreditado que los señores MARIA ISABEL CABALLERO VÁZQUEZ y RODOLFO MARTINEZ VALDEZ son propietarios por partes iguales con respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Mazapa número dos mil diez oriente del Fraccionamiento Villa Alegre Segunda Etapa en esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1406, libro 2046 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad: Y en base a lo anterior, y tomando en cuenta que el señor RODOLFO MARTINEZ VALDEZ es propietario únicamente del 50% (cincuenta por ciento) del antelado bien raíz, y que de acuerdo con los avalúos practicados por los peritos valuadores, en los cuales se establece que el valor promedio de dicho inmueble es de \$824,500.00 M.N. (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y toda vez que en las interlocutorias dictadas en autos en fechas dieciocho de septiembre del año dos mil y siete de julio del año dos mil se condenó al señor RODOLFO MARTINEZ VALDEZ al pago de las pensiones alimenticias que dejó de cubrir a sus acreedores alimentarios, es por lo que, se ordena sacar a remate únicamente el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble señalado renglones arriba y que le corresponde al arriba mencionado, y que tomando en cuenta el valor arriba mencionado, por lo que tenemos como base para el remate del precitado bien raíz la cantidad de \$412,250.00 M.N. (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, y que es \$274,833.32 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). Audiencia de remate la cual deberá tener lugar en primera almoneda a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos, los cuales serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como un tanto de dichos edictos en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 723, 724, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo

primer testimonio de la escritura pública número 12315 doce mil trescientos quince de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO, en ese entonces Notario Público Número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, misma que contiene el testamento público abierto otorgado por el señor FRANCISCO LÓPEZ BERMÚDEZ, en el cual instituye como legatarios a: LUIS RAÚL IGNACIO LÓPEZ ZÁRATE, LUIS RAÚL LÓPEZ ORTEGA, HÉCTOR FRANCISCO LÓPEZ ORTEGA, señorita NORAANGELICAMICAELALÓPEZ ZÁRATE y señora ROSA LAURA LÓPEZ ZÁRATE, respectivamente y así mismo con el carácter de albacea a ésta última.

Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer y efectuar el trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado vigente en el Estado, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Motivo por el cual se pone del conocimiento general, con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

El presente aviso se publicará en dos ocasiones de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en algunos de los diarios de mayor circulación.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

6839-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 959/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por IVAN ARAGON VEGA y CONSUELO ADRIANA BOUCHE MEDRANO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IVAN ARAGON VEGA y CONSUELO ADRIANA BOUCHE MEDRANO, contraído el día siete de enero de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 31, folio 29, libro 69 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de CONSUELO ADRIANA BOUCHE MEDRANO E IVAN ARAGON VEGA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales; se les tiene por notificados del estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses y vista la constancia que antecede, se declara que la

sentencia dictada el día dieciséis de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

6837-91

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha quince de octubre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7341 siete mil trescientos cuarenta y uno del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA CARMONA GONZALEZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecisiete de febrero del dos mil tres, lo que se hizo a solicitud del señor SANTIAGO FLORES VALENCIA y sus hijos SANTIAGO SALVADOR, MARTINA ANABEL, ARACELI y GLORIA EDITH todos de apellidos FLORES CARMONA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 6 de noviembre del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.
Notaria Pública No. 5.

6846-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA LUISA PORRAS CENICEROS y EDGAR DAVID ACOSTA FLORES, Expediente Número 1439/09 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA LUISA PORRAS CENICEROS y EDGAR DAVID ACOSTA FLORES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al oficial o encargado del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta de septiembre del año dos

mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

Vista la Instrumental de actuaciones, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

6797-90

-0-

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de octubre de 2009 se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima Chihuahua, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta ciudad, a las 17:00 horas del día 09 (nueve) de diciembre del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación y en su caso aprobación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre de 2009


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

6848-91

-0-

INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de octubre de 2009 se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en la Sala de Juntas de la Empresa, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta ciudad, a las 18:00 horas del día 09 (nueve) de diciembre del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el período del informe.

VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre de 2009


LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
 Secretario del Consejo de Administración

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

6847-91

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. DAMIÁN NORIEGA GINER, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado identificado como fracción del andador W, colinda al sureste con lote 47 de la calle Temis 1683, de la colonia Satélite, de esta ciudad, con una superficie total de 64.575 M2, (sesenta y cuatro punto quinientos setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS MEDIDAS COLINDANCIAS

1-2 NW 77°55'00" 9.225 metros Lote 47
 2-3 NE 12°05'00" 7.00 metros Fracción de andador W
 3-4 SE 77°55'00" 9.225 metros Banqueta
 4-5 SW 12°05'00" 7.00 metros Andador Temis.

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de

Inmuebles bajo el número D-010/07 foja cinco del libro primero de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 11:53 horas del día 22 de marzo del 2007. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asimismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.
 Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

6828-91-93

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 27.00

Costo de la Suscripción anual \$1,646.00

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón \$5.40

Anexo que exceda de 96 páginas \$27.00

Sentencia de divorcio \$265.25

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares \$671.00

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENOS PERIFÉRICOS, S.A. DE C.V.
(En Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En mi carácter de Liquidador de TERRENOS PERIFÉRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 1º de octubre de 2009, se aprobó disolver y liquidar a la Sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la Empresa:

Balance Final de Liquidación
TERRENOS PERIFÉRICOS, S.A. DE C.V.
Al 31 de octubre de 2009

TERRENOS PERIFERICOS, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera. Balance General al 31/10/2009

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	824,942.43		
ANTICIPO A PROVEEDORES	1'667,200.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0
ANTICIPO A I.S.R.	24,337.81		
ANTICIPO A IETU	1.00	Total PASIVO	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	2'516,481.24	SUMA DEL PASIVO	0.00
ACTIVO FIJO			
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Total ACTIVO DIFERIDO	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
Total ACTIVO	2'516,481.24	RESULT. DE EJER. ANTERIORES	2'571,391.63
		Total CAPITAL CONTABLE	2'621,391.63
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-104,910.39
		SUMA DEL CAPITAL	2'516,481.24
SUMA DEL ACTIVO	2'516,481.24	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2'516,481.24

Este balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Aterramente,

L.A.F. y M.B.A. ENRIQUE CANO RICAUD
Liquidador de
TERRENOS PERIFÉRICOS, S.A. DE C.V.

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 77/2009, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por ADELAIDO AROS MOLINA, respecto al predio rústico denominado "El Chihuiste", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Téngase por presentado al C. ADELAIDO AROS MOLINA, promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "El Chihuiste", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 5-00-00 has. (cinco hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Sureste con Ejido de Tuceros; Al Suroeste con RAFAEL DIAZ DIAZ y Ejido de Tuceros; Al Noroeste con HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ; y al Noreste con JULIÁN LOERA PÉREZ. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Calle Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. OSCAR ESPINO COBOS.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.
ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

LADOS	RUMBOS	DIST.	EST.	Coordenadas UTM	
				X	Y
1-2	N 83-59 E	57.31	1	275154	2969006
2-3	N 66-22 E	34.93	2	275211	2969012
3-4	N 4-56 W	58.22	3	275243	2969026
4-5	N 43-52 E	106.79	4	275238	2969084
5-6	N 17-51 W	123.97	5	275312	2969161
6-7	N 57-40 W	93.49	6	275274	2969279
7-8	S 68-12 W	21.54	7	275195	2969329
8-9	N 75-15 W	19.65	8	275175	2969321
9-10	N 48-45 W	75.82	9	275156	2969326
10-11	S 6-46 E	59.41	10	275099	2969376
11-12	S 42-09 W	99.82	11	275106	2969317
12-13	S 57-32 W	78.23	12	275039	2969243
13-14	S 18-26 E	41.11	13	274973	2969201
14-15	S 35-22 E	38.01	14	274986	2969162
15-16	S 14-28 E	32.02	15	275008	2969131
16-17	S 25-46 W	32.20	16	275016	2969100
17-1	S 66-51 E	165.31	17	275002	2969071
			1	275154	2969006

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 20 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.-

Que en el expediente número 302/2005, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por LIC. EFREN ROBERTO ROMO CHACON, apoderado jurídico de SOLEDAD PINELA SALVIDREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Por presentado el ciudadano Licenciado EFREN ROBERTO ROMO CHACON, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de turnos para este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinticuatro de mayo del año en curso, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, y manifestando al efecto, el nombre y domicilio de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, se le tiene en su carácter de apoderado Jurídico y/o Mandatario de la ciudadana SOLEDAD PINELA SALVIDREZ, según lo acredita con la documental pública que exhibe, debidamente ratificada ante la fe del Licenciado FEDERICO H. HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Judicial, misma que al encontrarse ajustada a derecho, se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que hasta la fecha ha tenido su poderdante en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, respecto del predio rústico ubicado en la Ex-Hacienda de Los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihiuriachi, Chihuahua, con superficie de 10-41-07.43 hectareas, con los siguientes lados, rumbos, distancias y coordenadas:

----- **POLIGONO "A", CON SUPERFICIE DE 7-94-74.25 HECTÁREAS.** -----

<u>LADOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>V</u>	<u>COORDENADAS</u>	
				<u>Y</u>	<u>X</u>
1-2	N87°08'30"W	173.48	2	787.30	934.70
2-3	N00°41'44"W	518.20	3	1305.46	928.41
3-4	S89°14'41"E	132.01	4	1303.72	1060.41
4-1	S05°10'28"E	527.22	1	778.65	1107.96

----- **POLIGONO "B" CON SUPERFICIE DE 2-46-33.18 HECTAREAS** -----

<u>LADOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>V</u>	<u>COORDENADAS</u>	
				<u>Y</u>	<u>X</u>
5-6	N86°31'10"W	186.65	6	540.43	937.76
6-7	N00°43'24"W	140.20	7	680.62	935.99
7-8	S83°34'33"E	178.84	8	660.61	1113.71
8-5	S04°30'30"E	131.93	5	529.09	1124.08

Por lo tanto, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente y cítese al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; de igual forma, cítese a los colindantes respectivos, ciudadanos JOSE DEL CARMEN GONZALEZ, ANTONIO GONZALEZ ESTRADA, MARTIN PINELA y la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, éste último, por conducto de su Presidente Municipal, los tres primeros, con domicilio conocido en el poblado de San Bernabé, Municipio de Cusihiuriachi, Chihuahua, y el último, con domicilio conocido en la cabecera municipal de Cusihiuriachi, Chihuahua. Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán

por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de publicación diaria de la Capital del Estado, así como fijar un tanto más del edicto en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua. Asimismo, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de los testigos de arraigo. De igual forma, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial que deberá versar sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias, por lo que se previene a los promoventes para que el día y la hora antes señaladas, se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de este Juzgado al lugar donde habrá de desahogarse la diligencia. Asimismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que se sirva informar a este H. Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentran inscritos a favor de persona alguna. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Agustín Melgar, número 609, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos P.D. HECTOR VENZOR VEGA y/o MIRNA GISELA PEREZ MALDONADO. Por último, gírese atento oficio a la Encargada de la Oficialía de Turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de hacer de su conocimiento la radicación de las presentes diligencias. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 890, 891, 892, 893 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y fe. Doy fe. Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derecho los hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 31 de mayo del año 2005.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO. 6512-87-89-91

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. REFUGIO GOMEZ VARELA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado ubicado en la intersección formada por la calle Francisco Márquez y el Bulevar Municipio Libre en la colonia Adición Oriental, con una superficie de 97.80 M2,(noventa y siete punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 04°28'00"	5.39 metros	Calle Fco. Márquez
2-3	NW 85°32'00"	11.44 metros	Propiedad Particular
3-4	NW 02°45'08"	9.07 metros	José Refugio Gómez Varela
4-5	SE 85°32'00"	6.88 metros	Propiedad Privada
5-1	SE 53°12'07"	6.75 metros	Bldv.. Municipio Libre.

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-006/09 foja 24 del libro décimo quinto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 9:30 horas del día 01 de abril del 2009. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asimismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

6829-91-93

-0-

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO JURIDICO.

C. NORMA AIDA NUÑEZ SAENZ
PRESENTE.

En el expediente P.A.D.024/2008, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por el Lic. y M.F. Héctor Sánchez Castruita y/o la Lic. Virna Pacheco Ordóñez, apoderados legales de Servicios de Salud de Chihuahua, en contra de los CC. Norma Aida Núñez Sáenz y otro, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. - - - - -
- - - - - Visto, el oficio sin número del catorce de septiembre del dos mil nueve, suscrito por la Lic. Virna Pacheco Ordóñez, Apoderada Legal de Servicios de Salud de Chihuahua y recibido el catorce de septiembre del dos mil nueve, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 024/2008. - - - - -

- - - - - LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA - - - - -
- - - - - Agréguese a sus autos el documento de referencia y en relación con lo solicitado por la promovente dígaselo que toda vez que se desconoce el domicilio de Norma Aida Núñez Sáenz, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día veintiocho de octubre del dos mil ocho, al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la denunciada Norma Aida Núñez Sáenz, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310, del Sector Centro de la ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente como ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento. Envíense los oficios correspondientes. - - - - -

- - - - - Notifíquese. - - - - -

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Liz Aguilera García, Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua. - - - - -

- - - - - Rúbrica - - - - -

- - - - - Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - - - Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del dos mil nueve. - - - - -

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.
La Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. LIZ AGUILERA GARCIA.